

SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

Con base en el Programa de Certificados Bursátiles Bancarios establecido por Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (“*Scotiabank Inverlat*” o el “*Emisor*”, indistintamente), descrito en el Prospecto de dicho Programa, por un monto de hasta \$15,000,000,000.00 (Quince mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión se lleva a cabo la presente oferta pública de 23,120,000 (Veintitrés millones ciento veinte mil) de Certificados Bursátiles Bancarios con valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA: \$2,312,000,000.00 (DOS MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Suplemento que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa o en el título que documenta los Certificados Bursátiles.

CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS:

Denominación del Emisor: Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Número de Emisión al amparo del Programa: Primera Emisión.

Clave de Pizarra: SCOTIAB 10.

Tipo de Valor: Certificados Bursátiles Bancarios (los “*Certificados Bursátiles*”).

Monto Autorizado del Programa con Carácter Revolvente: \$15,000,000,000.00 (Quince Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o en su equivalente en Unidades de Inversión.

Vigencia del Programa: 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.

Monto de la Emisión: \$2,312,000,000.00 (Dos mil trescientos doce millones de Pesos 00/100 M.N.).

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles: \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Precio de Colocación: \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Fecha de Publicación del Aviso de Convocatoria: 11 de octubre de 2010.

Fecha de Subasta: 12 de octubre de 2010.

Fecha Límite para la Recepción de Posturas: 12 de octubre de 2010.

Fecha de Publicación de Resultados de la Subasta: 12 de octubre de 2010.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación para Fines Informativos: 13 de octubre de 2010.

Horario para la Realización del Proceso de Subasta: A partir de las 11.00 horas y a más tardar a las 12.00 horas del día de Subasta.

Tipo de Subasta: A tasa única.

Mecanismo de Subasta: Los Certificados Bursátiles se colocaran a través de un proceso de subasta electrónica pública utilizando el sistema de cómputo de intercambio de información, instrucciones y datos desarrollado por Scotia Capita. Las bases para participar en el proceso de Subasta se encontrarán a disposición del público en general, en el presente Suplemento mismo que podrá ser consultado a través de la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección www.bmv.com.mx, y en el portal del Emisor en la siguiente dirección www.scotiabank.com.mx.

Fecha de Emisión y Colocación: 14 de octubre de 2010.

Fecha de Cruce y Registro en Bolsa: 14 de octubre de 2010.

Fecha de Liquidación: 14 de octubre de 2010.

Fecha de Amortización y Vencimiento: 8 de octubre de 2015.

Plazo de Vigencia de la Emisión: 1,820 (mil ochocientos veinte) días, equivalente a 5 (Cinco) años.

Recursos Netos que Obtendrá el Emisor: \$2,299,863,893.54 (Dos mil doscientos noventa y nueve millones ochocientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y tres Pesos 54/100 M.N.) Véase “*Gastos Relacionados con la Oferta*”.

Garantía: Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica. The Bank of Nova Scotia no garantiza en forma alguna los Certificados Bursátiles. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Certificados Bursátiles no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.: AAA(mex). “Representa la máxima calificación asignada por Fitch México, S.A. de C.V. en su escala de calificaciones domésticas. Ésta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el Gobierno Federal”.

Calificación otorgada por Standard & Poor’s, S.A. de C.V.: mxAAA. “Significa que la capacidad de pago, tanto de principal como de intereses, es sustancialmente fuerte. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor’s en su escala nacional de largo plazo”.

Tasa de Interés: A partir de la Fecha de Emisión, de conformidad con el calendario de pagos que parece en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses” y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al inicio de cada Periodo de Intereses (la “*Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual*”), que registrará precisamente durante el Periodo de Intereses de que se trate.

La tasa de interés bruto anual (la “*Tasa de Interés Bruto Anual*”) se calculará mediante la adición de 0.40% (cero punto cuarenta por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“*TIIE*” o “*Tasa de Interés de Referencia*”) a un plazo de 28 (veintiocho) días (o la que sustituya a ésta), capitalizada o en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses, que sea o sean dadas a conocer el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banco de México en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o, a falta de ello, la que se dé a conocer a través de dichos medios en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberán tomarse la o las tasas comunicadas en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso que la TIIE no se dé a conocer conforme a lo anterior, el Representante Común utilizará, como tasa base para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado. Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada, o en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, de la Tasa de Interés de Referencia al plazo antes mencionado o la tasa que la sustituya, el Representante Común utilizará la fórmula que aparece en este Suplemento y en el Título que documenta la presente Emisión.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para el Periodo de Intereses, no sufrirán cambios durante el mismo. El Representante Común, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval el importe de los intereses a pagar o el cálculo de la tasa de interés respecto de los Certificados Bursátiles. Asimismo, dará a conocer a la BMV (a través del SEDI o cualquier otro medio que la BMV determine), a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses: 5.29% (Cinco punto veintinueve por ciento).

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante el último Periodo de Intereses de los Certificados Bursátiles, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles, se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, durante la vigencia de la Emisión, conforme al calendario que se indica en este Suplemento y en el título que documenta los Certificados Bursátiles o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, considerando los días efectivamente transcurridos entre cada Fecha de Pago de Intereses, contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido. La primera Fecha de Pago de Intereses será el 11 de noviembre de 2010.

Amortización de Principal: El principal se amortizará mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del título correspondiente.

Régimen Fiscal: La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagaderos por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 160 y 58, respectivamente, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Sin perjuicio de lo anterior, los inversionistas deberán consultar, en forma independiente, a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones vigentes que pudieran ser aplicables a la adquisición, el mantenimiento o la venta de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión.

Los inversionistas, previo a la inversión en estos instrumentos, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compra venta de estos instrumentos no ha sido verificado o validado por la autoridad tributaria competente.

Lugar y Forma de Pago: El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica a los intermediarios correspondientes, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma número 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México D.F. o, en caso de mora, en las oficinas de Scotiabank Inverlat, ubicadas en Blvd. Manuel Ávila Camacho 1, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11009, Miguel Hidalgo D.F.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes: Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Las personas físicas, previo a la inversión en estos Certificados Bursátiles, deberán suscribir con Scotia Capital una carta en la que manifiesten por escrito conocer que Scotia Capital es una entidad financiera que pertenece al mismo grupo financiero que Scotiabank Inverlat, por lo que ambas entidades están controladas por una misma sociedad, y sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles: Conforme a los términos del Título que documenta los Certificados Bursátiles, los cuales se describen en este Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el Título que documenta los Certificados Bursátiles.

Derechos que Confieren a los Tenedores: Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Emisor al amparo de cada uno de los Certificados Bursátiles, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título.

Plan de Distribución: Los Certificados Bursátiles contarán con un plan de distribución, el cual tiene como objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano. También podrán colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano. Los inversionistas personas físicas interesados en participar en la oferta pública deberán manifestar por escrito su conformidad en la adquisición de los Certificados Bursátiles, de acuerdo con el formato que se agrega al presente Suplemento como “Anexo C”. Véase “*Plan de Distribución*”.

Representante Común: The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple.

INTERMEDIARIO COLOCADOR Y COORDINADOR DE LA SUBASTA



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

PLATAFORMA DE INTERNET PARA LA SUBASTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:



Un Producto exclusivo de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos con el número 0202-4.18-2010-003-01 en el RNV y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubiesen sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación relativo al Programa y este Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en el portal de la BMV: www.bmv.com.mx, en el portal de la CNBV: www.cnbv.gob.mx, así como en el portal del Emisor en la siguiente dirección www.scotiabank.com.mx Prospecto de Colocación y Suplemento a disposición con el Intermediario Colocador.

México, D.F., a 14 de octubre de 2010.

Autorización CNBV 153/3991/2010 de fecha 11 de octubre de 2010

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. *The securities described in the Definitive Supplement have been registered in the National Securities Registry maintained by the National Banking and Securities Commission, and may not be offered or sold outside the United Mexican States unless permitted by the laws of other countries.*

ÍNDICE

I.	CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA	1
1.1.	Denominación de la Emisión	1
1.2.	Clave de Pizarra	1
1.3.	Tipo de Valor	1
1.4.	Monto Autorizado del Programa con Carácter Revolvente.....	1
1.5.	Vigencia del Programa	1
1.6.	Número de la Emisión	1
1.7.	Moneda de la Oferta	1
1.8.	Monto de la Oferta	1
1.9.	Valor Nominal de los Certificados Bursátiles	1
1.10.	Precio de Colocación.....	1
1.11.	Fecha de Publicación del Aviso de Convocatoria	1
1.12.	Fecha de Subasta	1
1.13.	Fecha Límite para la Recepción de Posturas.....	2
1.14.	Fecha de Publicación de los Resultados de la Subasta.....	2
1.15.	Fecha de Publicación del Aviso de Colocación para Fines Informativos.....	2
1.16.	Horario para la Realización del Proceso de Subasta	2
1.17.	Tipo de Subasta	2
1.18.	Mecanismo de Subasta	2
1.19.	Fecha de Emisión y Colocación	2
1.20.	Fecha de Cruce y Registro en Bolsa.....	2
1.21.	Fecha de Liquidación	2
1.22.	Fecha de Amortización y Vencimiento	2
1.23.	Recursos Netos que Obtendrá el Emisor	2
1.24.	Plazo de Vigencia de la Emisión.....	2
1.25.	Garantía	3
1.26.	Calificación Otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.....	3
1.27.	Calificación Otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V.	3
1.28.	Tasa de Interés.....	3
1.29.	Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses.....	3
1.30.	Intereses Moratorios.....	3
1.31.	Periodicidad en el Pago de Intereses	3
1.32.	Amortización de Principal.....	4
1.33.	Régimen Fiscal.....	4
1.34.	Lugar y Forma de Pago	4
1.35.	Depositario	5
1.36.	Posibles Adquirentes.....	5
1.37.	Intermediario Colocador.....	5
1.38.	Representante Común	5
1.39.	Autorización de la CNBV	5
1.40.	Aumento en el Número de Certificados Bursátiles	5
II.	FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES.....	7
III.	DESTINO DE LOS FONDOS	9
IV.	PLAN DE DISTRIBUCIÓN	10
V.	GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA	12
VI.	ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA.....	13
VII.	FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN	14
VIII.	ASAMBLEAS DE TENEDORES	15
IX.	NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA	17
X.	ACONTECIMIENTOS RECIENTES.....	18
XI.	PERSONAS RESPONSABLES	19
XII.	ANEXOS	22
Anexo A	Título que Ampara la Emisión.....	A-1

Anexo B	Calificaciones	B-1
Anexo C	Formato de Carta a ser Suscrita por los Clientes Persona Física de Scotia Capital	C-1
Anexo D	Bases del Proceso de Subasta Pública para la Adquisición de los Certificados Bursátiles.....	D-1

Los anexos forman parte integrante de este Suplemento.

El presente Suplemento es parte integral del Prospecto del Programa autorizado por la CNBV mediante oficio de autorización número 153/3991/2010 de fecha 11 de octubre de 2010, por lo que deberá leerse conjuntamente con el referido Prospecto.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento deberá entenderse como no autorizada por Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat ni por Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

El régimen fiscal descrito en este prospecto se refiere exclusivamente a algunos aspectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en la fecha del presente y no pretende ser un análisis exhaustivo del régimen fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles ni de todas las implicaciones fiscales que pudieran derivarse de la adquisición de los valores objeto de las emisiones. La referida ley puede ser objeto de futuras modificaciones. Por lo anterior, se exhorta a todos los inversionistas interesados a que consulten con sus asesores fiscales sobre el régimen fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles, así como sobre las consecuencias fiscales que les pudiera traer la citada adquisición.

I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

El Emisor suscribe y emite a su cargo, al amparo del Programa de Certificados Bursátiles autorizado por la CNBV según el oficio número 153/3991/2010 de fecha 11 de octubre de 2010, con las siguientes características:

1.1. Denominación de la Emisión

La presente Emisión se denominará “Emisión de Certificados Bursátiles SCOTIAB 10”.

1.2. Clave de Pizarra

La clave de pizarra de la presente Emisión será “SCOTIAB 10”.

1.3. Tipo de Valor

Certificados Bursátiles Bancarios.

1.4. Monto Autorizado del Programa con Carácter Revolvente

\$15,000’000,000.00 (Quince Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión.

1.5. Vigencia del Programa

El Programa tendrá una duración de 5 (Cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la CNBV.

1.6. Número de la Emisión

Primera Emisión al amparo del Programa.

1.7. Moneda de la Oferta

Pesos.

1.8. Monto de la Oferta

\$2,312’000,000.00 (Dos mil trescientos doce millones de Pesos 00/100 M.N.).

1.9. Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

1.10. Precio de Colocación

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

1.11. Fecha de Publicación del Aviso de Convocatoria

11 de octubre de 2010.

1.12. Fecha de Subasta

12 de octubre de 2010.

1.13. Fecha Límite para la Recepción de Posturas

12 de octubre de 2010.

1.14. Fecha de Publicación de los Resultados de la Subasta

12 de octubre de 2010.

1.15. Fecha de Publicación del Aviso de Colocación para Fines Informativos

13 de octubre de 2010.

1.16. Horario para la Realización del Proceso de Subasta

A partir de las 11.00 horas y a más tardar a las 12.00 horas del día de realización de la Subasta.

1.17. Tipo de Subasta

A tasa única.

1.18. Mecanismo de Subasta

Los Certificados Bursátiles se colocarán mediante un proceso de subasta electrónica pública utilizando el sistema de cómputo de intercambio de información, instrucciones y datos desarrollado por Scotia Capital denominado SCOTIATRADE. Las bases para participar en el proceso de subasta se encuentran a disposición del público en general, en este Suplemento, mismo que podrá ser consultado a través de la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección www.bmv.com.mx o en la página de Internet del Emisor en la siguiente dirección www.scotiabank.com.mx.

1.19. Fecha de Emisión y Colocación

14 de octubre de 2010.

1.20. Fecha de Cruce y Registro en Bolsa

14 de octubre de 2010.

1.21. Fecha de Liquidación

14 de octubre de 2010.

1.22. Fecha de Amortización y Vencimiento.

8 de octubre de 2015.

1.23. Recursos Netos que Obtendrá el Emisora

\$2,299'863,893.54 (Dos mil doscientos noventa y nueve millones ochocientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y tres Pesos 54/100 M.N.).

1.24. Plazo de Vigencia de la Emisión

1,820 (mil ochocientos veinte) días, equivalente a aproximadamente cinco (5) años.

1.25. Garantía

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica. The Bank of Nova Scotia no garantiza en forma alguna los Certificados Bursátiles. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Certificados Bursátiles no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

1.26. Calificación Otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.

AAA(mex). “Representa la máxima calificación asignada por Fitch México, S.A. de C.V. en su escala de calificaciones domésticas. Ésta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el Gobierno Federal”.

1.27. Calificación Otorgada por Standard & Poor’s, S.A. de C.V.

mxAAA. “Significa que la capacidad de pago, tanto de principal como de intereses, es sustancialmente fuerte. Esta calificación es el grado mas alto que otorga Standard & Poor’s en su escala nacional de largo plazo”.

1.28. Tasa de Interés

A partir de la Fecha de Emisión, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada “*Periodicidad en el Pago de Intereses*”, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal, según se describe en el Título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento. Véase “*Forma de Cálculo de Intereses*”.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

1.29. Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses

5.29% (Cinco punto veintinueve por ciento).

1.30. Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales). Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor.

1.31. Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán transcurrido cada periodo de 28 (veintiocho) días durante la vigencia de la Emisión (los “*Periodos de Intereses*”), conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

PERIODO DE INTERESES	FECHA DE PAGO DE INTERESES	PERIODO DE INTERESES	FECHA DE PAGO DE INTERESES
1.	11 de Noviembre de 2010	34.	23 de Mayo de 2013
2.	9 de Diciembre de 2010	35.	20 de Junio de 2013
3.	6 de Enero de 2011	36.	18 de Julio de 2013
4.	3 de Febrero de 2011	37.	15 de Agosto de 2013
5.	3 de Marzo de 2011	38.	12 de Septiembre de 2013

6.	31 de Marzo de 2011	39.	10 de Octubre de 2013
7.	28 de Abril de 2011	40.	7 de Noviembre de 2013
8.	26 de Mayo de 2011	41.	5 de Diciembre de 2013
9.	23 de Junio de 2011	42.	2 de Enero de 2014
10.	21 de Julio de 2011	43.	30 de Enero de 2014
11.	18 de Agosto de 2011	44.	27 de Febrero de 2014
12.	15 de Septiembre de 2011	45.	27 de Marzo de 2014
13.	13 de Octubre de 2011	46.	24 de Abril de 2014
14.	10 de Noviembre de 2011	47.	22 de Mayo de 2014
15.	8 de Diciembre de 2011	48.	19 de Junio de 2014
16.	5 de Enero de 2012	49.	17 de Julio de 2014
17.	2 de Febrero de 2012	50.	14 de Agosto de 2014
18.	1 de Marzo de 2012	51.	11 de Septiembre de 2014
19.	29 de Marzo de 2012	52.	9 de Octubre de 2014
20.	26 de Abril de 2012	53.	6 de Noviembre de 2014
21.	24 de Mayo de 2012	54.	4 de Diciembre de 2014
22.	21 de Junio de 2012	55.	1 de Enero de 2015
23.	19 de Julio de 2012	56.	29 de Enero de 2015
24.	16 de Agosto de 2012	57.	26 de Febrero de 2015
25.	13 de Septiembre de 2012	58.	26 de Marzo de 2015
26.	11 de Octubre de 2012	59.	23 de Abril de 2015
27.	8 de Noviembre de 2012	60.	21 de Mayo de 2015
28.	6 de Diciembre de 2012	61.	18 de Junio de 2015
29.	3 de Enero de 2013	62.	16 de Julio de 2015
30.	31 de Enero de 2013	63.	13 de Agosto de 2015
31.	28 de Febrero de 2013	64.	10 de Septiembre de 2015
32.	28 de Marzo de 2013	65.	8 de Octubre de 2015
33.	25 de Abril de 2013		

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas (cada una, una “*Fecha de Pago de Intereses*”) no sea un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido, calculándose, en todo caso, los intereses respectivos por el número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, durante la vigencia de la Emisión.

1.32. Amortización de Principal

Un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del título correspondiente.

1.33. Régimen Fiscal

La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagaderos por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 160 y 58, respectivamente, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Sin perjuicio de lo anterior, los inversionistas deberán consultar, en forma independiente, a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones vigentes que pudieran ser aplicables a la adquisición, el mantenimiento o la venta de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia del Programa.

Los inversionistas, previo a la inversión en estos instrumentos, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compra venta de estos instrumentos no ha sido verificado o validado por la autoridad tributaria competente.

1.34. Lugar y Forma de Pago

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada fecha de pago respectivamente, mediante transferencia electrónica a los intermediarios correspondientes, en

el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México D.F. o, en caso de mora, en las oficinas de Scotiabank Inverlat, ubicadas en Blvd. Manuel Ávila Camacho 1, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11009, Miguel Hidalgo D.F.

1.35. Depositario

El título que ampara la Emisión de los Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento ha quedado depositado en Indeval.

1.36. Posibles Adquirentes

Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

1.37. Intermediario Colocador

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

1.38. Representante Común

The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple.

1.39. Autorización de la CNBV

La CNBV, mediante oficio número 153/3991/2010 de fecha 11 de octubre de 2010, autorizó la inscripción de la primera emisión de Certificados Bursátiles que Scotiabank Inverlat realice al amparo del Programa, los cuales se encuentran inscritos con el número 0202-4.18-2010-003-01 en el RNV, así como la oferta pública de los mismos.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubiesen sido realizados en contravención de las leyes.

1.40. Aumento en el Número de Certificados Bursátiles

El Emisor tendrá el derecho de emitir y colocar Certificados Bursátiles adicionales al amparo de la presente Emisión (los "*Certificados Bursátiles Adicionales*"). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán exactamente las mismas características y términos que los Certificados Bursátiles (los "*Certificados Bursátiles Originales*"), tales como la Fecha de Vencimiento, tasa de interés, Valor Nominal, clave de pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Originales, excepto por las características previstas en el inciso (d) del presente apartado. Los Certificados Bursátiles Adicionales formarán parte de la presente emisión. La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales, y se sujetará a lo siguiente:

- (a) La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar cuando las calificaciones de riesgo crediticio previstas en el Suplemento correspondiente para los Certificados Bursátiles Originales no sean disminuidas por las Agencias Calificadoras como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación al amparo de la presente Emisión o por cualquier otra causa.
- (b) La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar siempre que el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago o de hacer o no hacer conforme al Título correspondiente.
- (c) El monto máximo de los Certificados Bursátiles Adicionales que podrán emitirse o colocarse al amparo de la presente Emisión, sumado al monto agregado de las Emisiones que se encuentren en circulación al amparo del Programa, en ningún momento podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa o el que

posteriormente autorice la CNBV, en su caso.

- (d)** En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor canjeará el Título que ampara los Certificados Bursátiles Originales depositado en Indeval, por un nuevo Título que ampare tanto los Certificados Bursátiles Adicionales como los Certificados Bursátiles Originales en el que se hará constar, entre otras, las modificaciones necesarias exclusivamente para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales: *(i)* el nuevo monto total de la Emisión; *(ii)* el nuevo número total de Certificados Bursátiles; *en el entendido* que será igual a la suma de los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales *(iii)* la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales, que será la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales; *en el entendido* que los Certificados Bursátiles Originales devengarán intereses a partir de la fecha en que inicie el Periodo de Intereses que se encuentre en vigor en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, de acuerdo con el calendario que aparece en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses”; *(iv)* el nuevo plazo de vigencia de la Emisión, de manera que se refleje la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, sin que lo anterior implique una modificación o extensión a la Fecha de Emisión o la Fecha de Vencimiento, las cuales permanecerán sin cambio alguno, y *(v)* se establecerá que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su Fecha de Emisión. En su caso, el nuevo Título indicará el monto, número de certificados, Fecha de Emisión y plazo de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales.
- (e)** En caso de que la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los Periodos de Intereses previstos en los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses que se establezcan en el Título respectivo; *en el entendido* que los Certificados Bursátiles Originales deberán recibir el pago de intereses por la totalidad de dicho periodo. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior.
- (f)** El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá ser diferente a su Valor Nominal, en atención a las condiciones del mercado prevalecientes en la fecha de colocación.
- (g)** El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Originales.
- (h)** Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

II. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

A partir de la Fecha de Emisión, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses” y en tanto no sean amortizados en su totalidad, se devengará un interés bruto anual sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles que el Representante Común calculará con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al inicio de cada Periodo de Intereses (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), mismo que será calculado conforme a lo siguiente:

Adicionar 0.40% (Cero punto cuarenta por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIE” o “Tasa de Interés de Referencia”) a un plazo de 28 (veintiocho) días (o la que sustituya a ésta), capitalizada o en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), que sea o sean dadas a conocer el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banco de México en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o, a falta de ello, la que se dé a conocer a través de dichos medios en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberán tomarse la o las tasas comunicadas en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso que la TIIE no se dé a conocer conforme a lo anterior, el Representante Común utilizará, como tasa base para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, aquella que se dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada, o en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, de la Tasa de Interés de Referencia al plazo antes mencionado o la tasa que la sustituya, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC	=	Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.
TR	=	TIIE o Tasa de Interés de Referencia.
PL	=	Plazo de la Tasa Interés de Referencia en días.
NDE	=	Número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Los intereses que devengarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de la Fecha de Emisión y, después de ésta, al inicio de cada Periodo de Intereses y los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar, deberán comprender los días efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de los intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará la fórmula siguiente:

$$I = VN \left(\frac{TB \times N}{36,000} \right)$$

En donde:

I	=	Interés Bruto del Periodo de Intereses.
VN	=	Valor Nominal.
TB	=	Tasa de Interés Bruto Anual.
N	=	Número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para el Periodo de Intereses, no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval el importe de los intereses a pagar o el cálculo de la tasa de interés respecto de los Certificados Bursátiles. Asimismo, dará a conocer a la BMV (a través del SEDI o cualquier otro medio que la BMV determine), a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 horas de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

III. DESTINO DE LOS FONDOS

Los recursos netos que obtenga Scotiabank Inverlat como consecuencia de la Emisión, mismos que ascienden a \$2,299'863,893.54 (Dos mil doscientos noventa y nueve millones ochocientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y tres Pesos 54/100 M.N.), serán destinados para mejorar el perfil de liquidez y las brechas de reapreciación, manteniendo un espacio libre en el balance, que permita continuar con el crecimiento de activos a largo plazo.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representa los gastos y comisiones pagados por Scotiabank Inverlat en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles que se describen en la sección "*Gastos Relacionados con la Oferta*".

IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La presente Emisión contempla la participación de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat quien actuará como Intermediario Colocador y ofrecerá los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según el contrato de colocación respectivo. A la fecha, el Intermediario Colocador no ha suscrito contratos de subcolocación con otras casas de bolsa, a fin de formar un sindicato colocador que participe en la distribución de los Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles serán colocados por el Intermediario Colocador conforme a un plan de distribución, que tiene como objetivo primordial tener acceso a una base diversa de inversionistas representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles también podrán colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, el Emisor podrá, junto con el Intermediario Colocador, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

En caso de ser necesario, el Intermediario Colocador firmará contratos de subcolocación con otras casas de bolsa a fin de formar un sindicato colocador.

Para la formación de demanda y colocación de los Certificados Bursátiles, el intermediario colocador utilizará Scotiatrade como sistema electrónico para la colocación de los valores, el cual es el sistema de cómputo de intercambio de información, instrucciones y datos a través del cual los Inversionistas Potenciales, (i) podrán presentar sus Posturas irrevocables de compra, (ii) podrán obtener información relativa a la integración total de las Posturas presentadas por otros inversionistas, y (iii) conocerán los resultados de la asignación de los Certificados Bursátiles realizada por el Emisor, todo esto en tiempo real y a través de Internet.

La asignación de los Certificados Bursátiles se hará a tasa única. La asignación de los Certificados Bursátiles se realizará a aquellos inversionistas que ofrezcan la mejor tasa.

La Convocatoria de Subasta se publicará por el Emisor a través del SEDI, a más tardar un Día Hábil anterior a la fecha en que vaya a realizarse la Subasta. Asimismo, y a través del mismo medio de comunicación, los resultados de la Subasta se darán a conocer al público inversionista el día de la fecha de realización de la Subasta y una vez que el Emisor hubiere asignado los Certificados Bursátiles a emitirse. Finalmente, con un Día Hábil de anticipación a la Fecha de Emisión, esto es el 13 de octubre de 2010, se publicará un aviso con fines informativos respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles a través del SEDI.

Los términos y condiciones de la Subasta, la forma de presentación de Posturas, la metodología para asignar los Certificados Bursátiles y la forma de obtener información respecto de los resultados de la colocación, se describen de forma detallada en los anexos al presente Suplemento. Se recomienda a los inversionistas interesados en participar en la colocación, revisar las bases generales del proceso de Subasta para la adquisición de los Certificados Bursátiles, mismas que se describen más adelante.

En la fecha de registro de la Emisión, cada inversionista deberá recibir los títulos que le fueron asignados por el Emisor.

Scotia Capital forma parte del mismo grupo financiero que el Emisor. Por esta y otras razones el Intermediario Colocador y sus respectivas afiliadas, tienen, pueden tener y es posible que continúen teniendo relaciones de negocio con el Emisor y sus subsidiarias y/o afiliadas, y les prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como intermediario colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles). El Intermediario Colocador no tiene conflicto respecto de los servicios que ha convenido prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

Scotia Capital considera su actuación como intermediario colocador en la Emisión de los Certificados Bursátiles no representa ni resulta en conflicto de interés alguno. Así mismo, la actuación de Scotia Capital no actualizará los supuestos establecidos y Scotiabank Inverlat observará las limitantes establecidas en los artículos 36, 97 y 102 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004. Por lo tanto, Scotia Capital, se encuentra plenamente facultada para actuar como intermediario colocador de la Emisión.

Adicionalmente, ni el Emisor y ni el Intermediario Colocador tienen conocimiento, de que alguna persona pretenda adquirir más del 5% (cinco por ciento) de la Emisión, en lo individual o en grupo.

Hasta donde el Emisor y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, las personas relacionadas con el Emisor o el Intermediario Colocador en la fracción XIX del Artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores adquirieron \$410'000,000.00 de los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión. Salvo por lo establecido anteriormente, hasta donde el Intermediario Colocador y el Emisor tienen conocimiento, los principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración del Emisor, no pretenden suscribir parte los Certificados Bursátiles. Sin embargo, dichas personas podrían participar en la transacción que se describe en el presente Suplemento, en cuyo caso participarían en el proceso de colocación en igualdad de condiciones con los demás inversionistas potenciales.

Por tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los valores objeto de la Emisión, tendrá la posibilidad de participar en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como de adquirir los valores en comento, a menos que su perfil de inversión no lo permita.

Los inversionistas personas físicas interesados en participar en la emisión deberán manifestar por escrito su conformidad en la adquisición de los Certificados Bursátiles, de acuerdo con el formato que se agrega al presente Suplemento como “Anexo C”.

V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

El Emisor estima que obtendrá \$2,299'863,893.54 (Dos mil doscientos noventa y nueve millones ochocientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y tres Pesos 54/100 M.N.), como recursos netos derivados de la emisión de Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento.

Los gastos relacionados con la Emisión suman un monto total de \$12'136,106.46 (Doce millones ciento treinta y seis mil ciento seis Pesos 46/100 M.N.). Los principales gastos a los cuales, en caso de ser aplicable, debe sumarse el impuesto al valor agregado correspondiente se desglosan de la siguiente manera:

Descripción del Gasto	Monto del Gasto
Representación Común ^{(*)(**)}	\$72,105.60
Agencias Calificadoras ^(***)	\$0.00
Inscripción en el RNV	\$809,200.00
Listado en la BMV	\$527,121.40
Impresiones	\$0.00
Comisión por Intermediación ^(*)	\$10'727,680.00
Total	\$12'136,106.46

^(*) Cifra incluye impuesto al valor agregado.

^(**) Los honorarios del Representante Común por USD\$5,000 se han convertido a Pesos considerando un tipo de cambio de \$12.4320 por dólar.

^(***) Los honorarios de las Agencias Calificadoras son fijos y se pagan anualmente por todo el Programa, independientemente del número de emisiones que se realicen al amparo del mismo.

VI. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA

Scotiabank Inverlat, S.A.

Estructura del Capital Consolidado al 30 de junio de 2010

(miles de pesos)

	Pasivo y Capital	
	Al 30 de junio de 2010	Después de la Oferta*
Deuda de corto plazo		
Depósito de Disponibilidad Inmediata	56,399,013	56,399,013
Total Pasivo de Corto Plazo	56,399,013	56,399,013
 Deuda de largo plazo		
Depósitos a plazo	52,189,862	52,189,862
Títulos de crédito emitidos	4,214,301	6,884,301
Préstamos Interbancarios y Otros Organismos	3,925,344	1,255,344
Otros Pasivos	26,337,109	26,337,109
Total Pasivo de Largo Plazo	86,666,616	86,666,616
 Pasivo Total	143,065,629	143,065,629
Capital Contable	26,296,467	26,296,467
 Suma Pasivo y Capital	169,362,096	169,362,096

* Asume un monto conjunto de \$2,670'000,000.00 entre la primera y segunda emisión al amparo del Programa.

VII. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplen en la LGTOC así como en el Título que represente los Certificados Bursátiles, en este Suplemento y el Prospecto respectivo y en la legislación vigente. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título, en este Suplemento o en la legislación aplicable, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada ésta conforme lo dispuesto en dicho Título, salvo que se indique otra cosa en el instrumento que documente la Emisión. El Representante Común tendrá los siguientes derechos y obligaciones salvo que se indique otra cosa en el título que documente la Emisión y en este Suplemento:

- (a) Suscribir los Títulos representativos de los Certificados Bursátiles, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.
- (b) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos autorizado por la CNBV.
- (c) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus resoluciones.
- (d) Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- (e) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- (f) Calcular y publicar los cambios en las tasas de rendimiento de los Certificados Bursátiles, en su caso.
- (g) Calcular y publicar los avisos de pago de rendimientos y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles.
- (h) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a éstos últimos de los rendimientos y amortizaciones correspondientes.
- (i) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título que documente la Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores; en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas respecto de los mismos).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme a los títulos que documenten las Emisiones o la legislación aplicable.

VIII. ASAMBLEAS DE TENEDORES

- (a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del Título que documenta la presente Emisión y de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.
- (b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- (c) Los Tenedores que representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- (d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- (e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mitad más uno de los presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mitad más uno de los Tenedores presentes.

- (f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno de los presentes, en los siguientes casos:
 - (i) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; o
 - (ii) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al Título que documenta la presente Emisión.
- (g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados en el inciso (f) anterior, se requerirá que estén presentes o representados en la asamblea de Tenedores, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mayoría.
- (h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles, de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.

- (i) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido.
- (j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
- (l) No obstante lo estipulado anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

IX. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Institución	Nombre	Cargo
<i>Emisor</i>		
Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	Alberto Jaramillo	Director de Tesorería
	Jorge Di Sciullo	DGA, Jurídico
<i>Colocador</i>		
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	Vinicio Álvarez Acevedo	Managing Director, Banca de Inversión
	Jesús Alejandro Santillán Zamora	Director, Banca de Inversión
	Adolfo Villarreal Martínez	Director, Banca de Inversión
	Álvaro Ayala Margain	Director Ejecutivo Jurídico
<i>Representante Común</i>		
The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple	Elizabeth Cid del Prado García de León	Delegado Fiduciario
<i>Asesores Legales Independientes</i>		
White & Case, S.C.	Juan Antonio Martín Díaz-Caneja	Socio
<i>Agencias Calificadoras</i>		
Standard & Poor's, S.A. de C.V.	Claudia Sánchez	Associate Director
Fitch México, S.A. de C.V.	Aurelio Cavazos Cárdenas	Director Senior

El señor Diego Pisinger Alter es la persona, en el Banco, encargada de la relación con los Tenedores y podrá ser localizado en las oficinas del Emisor ubicadas en Blvd. Manuel Ávila Camacho 1, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11009, Miguel Hidalgo D.F; al teléfono (52) 55 5229 - 2937, o a través del correo electrónico dpisinger@scotiab.com.mx.

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto en el Emisor.


X. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

A la fecha del presente Suplemento, no existen eventos recientes que no hayan sido revelados en el Prospecto.

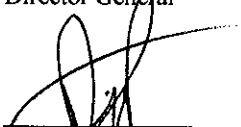
XI. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

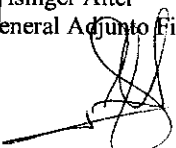
SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT



Nicole Reñon De Polignac
Director General



Diego M. Pisinger Alter
Director General Adjunto Finanzas e Inteligencia de Negocio



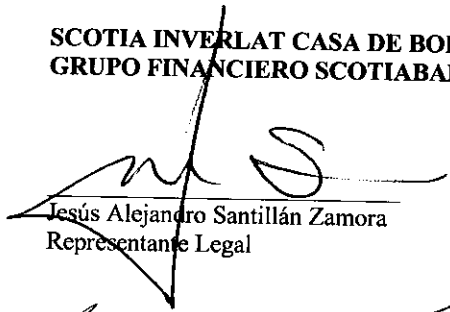
Jorge Mauricio Di Sciallo Ursini
Director General Adjunto Jurídico y Secretario del Consejo

Intermediario Colocador

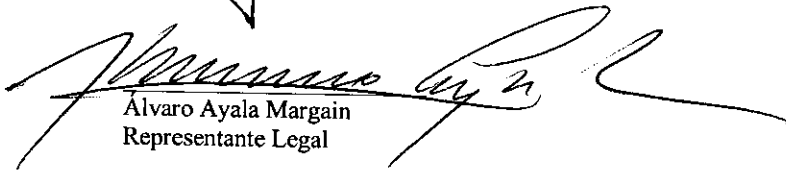
Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en la BMV.

**SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**



Jesús Alejandro Santillán Zamora
Representante Legal



Álvaro Ayala Margain
Representante Legal

Asesor Legal Externo

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información jurídica que pudiera inducir a error a los inversionistas.




Juan Antonio Martín Díaz-Caneja
Socio

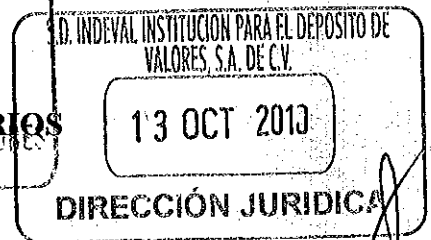
XII. ANEXOS

- A.** Título que ampara la Emisión.
- B.** Calificaciones.
- C.** Formato de Carta a ser Suscrita por los Clientes Persona Física de Scotia Capital.
- D.** Bases del Proceso de Subasta Pública para la Adquisición de los Certificados Bursátiles.

Los anexos son parte integrante de este Suplemento.

Anexo A Título que Ampara la Emisión


BOLSA MEXICANA DE VALORES
TÍTULO ÚNICO AL PORTADOR
CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS
A CARGO DE
SCOTIABANK INVERLAT, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT



\$2,312'000,000.00
(DOS MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

México, Distrito Federal, a 14 de octubre de 2010

Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat se obliga a pagar \$2,312'000,000.00 (Dos mil trescientos doce millones de Pesos 00/100 M.N.), más los intereses correspondientes hasta su amortización total, por la emisión de 23,120,000 (Veintitrés millones ciento veinte mil) de Certificados Bursátiles Bancarios al amparo de este título, en los términos que a continuación se indican y de conformidad con los artículos 61 a 64 de la Ley del Mercado de Valores:

1. Definiciones

- | | |
|---|--|
| (a) <i>BMV:</i> | Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. |
| (b) <i>Certificados Bursátiles Adicionales:</i> | Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 18 del presente Título. |
| (c) <i>Certificados Bursátiles Originales:</i> | Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 18 del presente Título. |
| (d) <i>Certificados Bursátiles:</i> | Significa los 23,120,000 (Veintitrés millones ciento veinte mil) certificados bursátiles bancarios al portador amparados por el presente Título. |
| (e) <i>CNBV:</i> | Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. |
| (f) <i>Día Hábil:</i> | Significa cualquier día que no sea sábado o domingo y en el cual las instituciones de crédito del país abran al público, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV. |
| (g) <i>Emisión:</i> | Significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el presente Título. |
| (h) <i>Emisor:</i> | Significa Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat. |
| (i) <i>Fecha de Determinación de la</i> | Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 14 del presente |

- Tasa de Interés Bruto Anual:* Título.
- (j) *Fecha de Emisión:* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 4 del presente Título.
- (k) *Fecha de Pago de Intereses:* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 14 del presente Título.
- (l) *Fecha de Vencimiento:* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 7 del presente Título.
- (m) *Indeval:* Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
- (n) *LGTOC:* Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- (o) *LMV:* Significa la Ley del Mercado de Valores.
- (p) *México:* Significa los Estados Unidos Mexicanos.
- (q) *Periodo de Intereses:* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 14 del presente Título.
- (r) *Programa:* Significa el programa de colocación de certificados bursátiles bancarios a cargo del Emisor, autorizado por la CNBV.
- (s) *Representante Común:* Significa The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple.
- (t) *SEDI:* Significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la BMV.
- (u) *Tasa de Interés Bruto Anual:* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 14 del presente Título.
- (v) *Tenedores:* Significa los tenedores de los Certificados Bursátiles.
- (w) *THIE o Tasa de Interés de Referencia:* Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio.
- (x) *Título:* Significa el presente título único al portador.
- (y) *Valor Nominal:* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 2 del presente Título.
2. Valor Nominal: \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil.
3. Denominación: Pesos, moneda nacional.

4. Fecha de Emisión: 14 de octubre de 2010.
5. Lugar de Emisión: México, Distrito Federal.
6. Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles: 1,820 (mil ochocientos veinte) días, equivalente a 5 (Cinco) años.
7. Fecha de Vencimiento: 8 de octubre de 2015.
8. Amortización: El principal se amortizará mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del título correspondiente.
9. Amortización Anticipada: Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente.
10. Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica a los intermediarios correspondientes, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma número 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México D.F. o, en caso de mora, en las oficinas del Emisor, ubicadas en Blvd. Manuel Ávila Camacho 1, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11009, Miguel Hidalgo D.F.
11. Garantía: Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica. The Bank of Nova Scotia no garantiza en forma alguna los Certificados Bursátiles. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Certificados Bursátiles no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
12. Posibles Adquirentes: Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
13. Constancia de Indeval: En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor conviene que los títulos no lleven cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que el Indeval expida. El Emisor renuncia a oponer a cualquier Tenedor, como medio de defensa, la excepción consignada en la fracción III del artículo 8 de la LGTOC en relación con las constancias emitidas por el Indeval.
14. Forma de Cálculo de Intereses
- (a) Intereses: A partir de la Fecha de Emisión, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "*Periodicidad en el Pago de Intereses*" y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre el

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles, que el Representante Común calculará con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al inicio de cada Periodo de Intereses (la "*Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual*"), mismo que será calculado conforme a lo siguiente:

Adicionar 0.40% (cero punto cuarenta por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("*TIIE*" o "*Tasa de Interés de Referencia*") a un plazo de 28 (veintiocho) días (o la que sustituya a esta), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante cada Periodo de Intereses ("*Tasa de Interés Bruto Anual*"), que sea o sean dadas a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberán tomarse la o las tasas comunicadas en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE no se dé a conocer conforme a lo anterior, el Representante Común utilizará como base para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada, o en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, de la Tasa de Interés de Referencia al plazo antes mencionado o la tasa que la sustituya, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \left(\frac{TR}{36000} * PL \right) \right)^{NDE/PL} - 1 \right] * \left(\frac{36000}{NDE} \right)$$

En donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

TR = TIIE o Tasa de Interés de Referencia.

PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia en días.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses

correspondiente.

Los intereses que devengarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de la Fecha de Emisión y, después de esta, al inicio de cada Periodo de Intereses y los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar, deberán comprender los días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de los intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB \times N}{36,000} \right)$$

En donde:

I = Interés Bruto del Periodo de Intereses.

VN = Valor Nominal.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

N = Número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para el Periodo de Intereses, no sufrirá cambios durante el mismo.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 horas de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

(b) Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada periodo de 28 (veintiocho) días conforme al calendario de pago de intereses siguiente (los "Periodos de Intereses"):

PERIODO DE INTERESES	FECHA DE PAGO DE INTERESES	PERIODO DE INTERESES	FECHA DE PAGO DE INTERESES
1.	11 de Noviembre de 2010	34.	23 de Mayo de 2013
2.	9 de Diciembre de 2010	35.	20 de Junio de 2013
3.	6 de Enero de 2011	36.	18 de Julio de 2013
4.	3 de Febrero de 2011	37.	15 de Agosto de 2013
5.	3 de Marzo de 2011	38.	12 de Septiembre de 2013
6.	31 de Marzo de 2011	39.	10 de Octubre de 2013
7.	28 de Abril de 2011	40.	7 de Noviembre de 2013
8.	26 de Mayo de 2011	41.	5 de Diciembre de 2013
9.	23 de Junio de 2011	42.	2 de Enero de 2014
10.	21 de Julio de 2011	43.	30 de Enero de 2014
11.	18 de Agosto de 2011	44.	27 de Febrero de 2014
12.	15 de Septiembre de 2011	45.	27 de Marzo de 2014
13.	13 de Octubre de 2011	46.	24 de Abril de 2014
14.	10 de Noviembre de 2011	47.	22 de Mayo de 2014
15.	8 de Diciembre de 2011	48.	19 de Junio de 2014
16.	5 de Enero de 2012	49.	17 de Julio de 2014
17.	2 de Febrero de 2012	50.	14 de Agosto de 2014
18.	1 de Marzo de 2012	51.	11 de Septiembre de 2014
19.	29 de Marzo de 2012	52.	9 de Octubre de 2014
20.	26 de Abril de 2012	53.	6 de Noviembre de 2014
21.	24 de Mayo de 2012	54.	4 de Diciembre de 2014
22.	21 de Junio de 2012	55.	1 de Enero de 2015
23.	19 de Julio de 2012	56.	29 de Enero de 2015
24.	16 de Agosto de 2012	57.	26 de Febrero de 2015
25.	13 de Septiembre de 2012	58.	26 de Marzo de 2015
26.	11 de Octubre de 2012	59.	23 de Abril de 2015
27.	8 de Noviembre de 2012	60.	21 de Mayo de 2015
28.	6 de Diciembre de 2012	61.	18 de Junio de 2015
29.	3 de Enero de 2013	62.	16 de Julio de 2015
30.	31 de Enero de 2013	63.	13 de Agosto de 2015
31.	28 de Febrero de 2013	64.	10 de Septiembre de 2015
32.	28 de Marzo de 2013	65.	8 de Octubre de 2015
33.	25 de Abril de 2013		

En caso de que alguna de las fechas de pago de intereses señaladas (las "Fechas de Pago de Intereses") no sea un Día Hábil la liquidación se realizará el Día Hábil siguiente.

(c) Responsable del Cómputo:

El Representante Común, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval el importe de los intereses a pagar o el cálculo de la tasa de interés respecto de los Certificados Bursátiles. Asimismo, dará a conocer a la BMV (a través del SEDI o cualquier otro medio que la BMV determine), a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

(d) Tasa de Interés Aplicable al Primer Periodo de Intereses:

5.29% (cinco punto veintinueve por ciento).

15. Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante el último Periodo de Intereses de los Certificados Bursátiles, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor.

16. Depósito del Título:

El presente Título se emite para su depósito en administración en Indeval, justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las Instituciones para el Depósito de Valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las Instituciones para el Depósito de Valores en la LMV.

17. Destino de los Recursos:

Los recursos netos que obtenga el Emisor como consecuencia de la Emisión, serán destinados para mejorar el perfil de liquidez y las brechas de reapreciación, manteniendo un espacio libre en el balance, que permita continuar con el crecimiento de activos a largo plazo.

18. Aumento en el Número de Certificados Bursátiles:

El Emisor tendrá el derecho de emitir y colocar Certificados Bursátiles adicionales al amparo de la presente Emisión (los "*Certificados Bursátiles Adicionales*"). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán exactamente las mismas características y términos que los Certificados Bursátiles (los "*Certificados Bursátiles Originales*"), tales como la Fecha de Vencimiento, tasa de interés, Valor Nominal, clave de pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Originales, excepto por las características previstas en el numeral (iv) del presente apartado. Los Certificados Bursátiles Adicionales formarán parte de la presente emisión. La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales, y se sujetará a lo siguiente:

- (i) La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar cuando las calificaciones de riesgo crediticio previstas en el Suplemento correspondiente para los Certificados Bursátiles Originales no sean disminuidas por las agencias calificadoras como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación al amparo de la presente

Emisión o por cualquier otra causa.

- (ii) La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar siempre que el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago o de hacer o no hacer conforme al Título correspondiente.
- (iii) El monto máximo de los Certificados Bursátiles Adicionales que podrán emitirse o colocarse al amparo de la presente emisión, sumado al monto agregado de las emisiones que se encuentren en circulación al amparo del Programa, en ningún momento podrá exceder el monto total autorizado del Programa o el que posteriormente autorice la CNBV, en su caso.
- (iv) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor canjeará el presente Título que ampara los Certificados Bursátiles Originales depositado en Indeval, por un nuevo Título que ampare tanto los Certificados Bursátiles Adicionales como los Certificados Bursátiles Originales en el que se hará constar, entre otras, las modificaciones necesarias exclusivamente para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales: (a) el nuevo monto total de la Emisión; (b) el nuevo número total de Certificados Bursátiles; *en el entendido* que será igual a la suma de los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales; (c) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, que será la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales; *en el entendido* que los Certificados Bursátiles Originales devengarán intereses a partir de la fecha en que inicie el Periodo de Intereses que se encuentre en vigor en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, de acuerdo con el calendario que aparece en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses"; (d) el nuevo plazo de vigencia de la Emisión, de manera que se refleje la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, sin que lo anterior implique una modificación o extensión a la Fecha de Emisión o la Fecha de Vencimiento, las cuales permanecerán sin cambio alguno, y (e) se establecerá que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su Fecha de Emisión. En su caso, el nuevo Título indicará el monto, número de certificados, Fecha de Emisión y plazo de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales.
- (v) En caso de que la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los Periodos de Intereses previstos en los Certificados

Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses que se establezcan en el Título respectivo; *en el entendido* que los Certificados Bursátiles Adicionales deberán recibir el pago de intereses por la totalidad de dicho período. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior.

- (vi) El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá ser diferente a su Valor Nominal, en atención a las condiciones del mercado prevalcientes en la fecha de colocación.
- (vii) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Originales.
- (viii) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

19. Obligaciones de Hacer o no Hacer del Emisor:

Además de cualesquier otras obligaciones contempladas en el presente Título, el Emisor se obliga a proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.

20. Objeto Social del Emisor:

El objeto social del Emisor consiste en (i) prestar el servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el Artículo 46 de dicha Ley, en todas sus modalidades, de conformidad con tal Ley y con las demás disposiciones legales aplicables, y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles; (ii) adquirir, enajenar, poseer, tomar en arrendamiento o usufructo y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social; (iii) realizar cualquier otra actividad que pueda llevar a cabo de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito, las disposiciones que al efecto dicten la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México y otras autoridades competentes y, en general, la legislación aplicable; *en el entendido* que el Emisor en ningún caso podrá realizar las actividades prohibidas a las instituciones de crédito en los términos del Artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito; (iv) emitir obligaciones subordinadas; y (v) realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para la realización de su objeto

social.

21. Representante Común:

Para representar al conjunto de Tenedores se ha designado a The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, quien ha aceptado la referida designación y se ha obligado al fiel desempeño de ese cargo, como consta mediante la firma del presente Título.

22. Funciones del Representante Común:

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la LGTOC, así como en el presente Título. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente Título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores, computada ésta conforme lo dispuesto en los incisos (e), (f) y (g) de la sección denominada "Asambleas de Tenedores" anterior, para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos que se indique otra cosa en el presente Título. El Representante Común tendrá, entre otros, las siguientes obligaciones, derechos y facultades:

- (i) Suscribir los Títulos representativos de los Certificados Bursátiles, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.
- (ii) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos autorizado por la CNBV.
- (iii) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus resoluciones.
- (iv) Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- (v) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- (vi) Calcular y publicar los cambios en las tasas de rendimiento de los Certificados Bursátiles, en su caso.
- (vii) Calcular y publicar los avisos de pago de rendimientos y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles.
- (viii) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a éstos últimos de los rendimientos y amortizaciones correspondientes.
- (ix) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC y a las

disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores; *en el entendido* que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas respecto de los mismos).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme a los títulos que documenten las Emisiones o la legislación aplicable.

23. Asamblea de Tenedores:

- (a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del presente Título y de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.
- (b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- (c) Los Tenedores que representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

(e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mitad más uno de los presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mitad más uno de los Tenedores presentes.

(f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno de los presentes, en los siguientes casos:

(i) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; o

(ii) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al Título que documenta la presente Emisión.

(g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados en el inciso (f) anterior, se requerirá que estén presentes o representados en la asamblea de Tenedores, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los presentes.

(h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores

deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles, de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.

- (i) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido.
- (j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
- (l) No obstante lo estipulado anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

24. Domicilio del Emisor:

El Emisor tiene su domicilio social en el Distrito Federal y sus oficinas principales para efectos de la presente Emisión están ubicadas en Lorenzo Boturini número 202, Colonia Tránsito, C.P. 06820,

4

México, D.F.

25. Inscripción en el RNV:

Este Título constituye la primera emisión al amparo del Programa, misma a la que le fue proporcionado el número de inscripción 0202-4.18-2010-003-02 y cuya oferta fue autorizada por la CNBV mediante oficio No. 153/3991/2010 de fecha 11 de octubre de 2010.

26. Legislación Aplicable y Jurisdicción:

El presente Título se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

Emisor

SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT



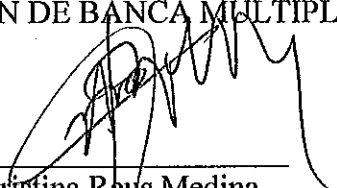
Por: Jorge Mauricio Di Sciullo Ursini
Apoderado



Por: José del Aguila Ferrer
Apoderado

Representante Común

THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE



Por: Cristina Reus Medina
Apoderado

Delegado Fiduciario

POR VIRTUD DE LAS PRESENTES FIRMAS SE HACE CONSTAR LA ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS PRESENTES CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS EMITIDOS POR SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, TÍTULOS DE CRÉDITO AL PORTADOR, ASÍ COMO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE LE CONFIEREN



Anexo B Calificaciones

Fitch Ratings

Prof. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Connexity P. 8
Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L., 64920
México T 81 8399 9100 F 81 8399 9158

Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 88 Piso 3
México, D.F. 11950
T 55 5202 6555 F 55 5202 7302

Scotiabank Inverlat S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Blvd. Manuel Ávila Camacho #1
Piso 1, Col. Lomas de Chapultepec
México, D.F. 11009

Octubre 1, 2010

At'n: **Diego M. Pisinger Alter**
Dirección General de Finanzas e Inteligencia de Negocios

Conforme a su solicitud para que esta Institución Calificadora proceda a calificar una Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios de largo plazo ("CBB") de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat ("Scotia") por un monto de hasta \$3,500'000,000.00 (Tres Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) realizada al amparo de un Programa de Colocación de Certificados Bursátiles Bancarios ("Programa") por un monto revolvente de hasta \$15,000'000,000.00 (Quince Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión ("Udis") previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, nos permitimos informarle la calificación asignada:

'AAA(mex)' [Triple A]: La más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el Gobierno Federal.

Esta es emisión de CBB realizada al amparo del Programa tendrá un plazo máximo aproximado de hasta 5 (cinco) años en donde el pago de intereses sucederá bajo una tasa de interés variable. La amortización será realizada en un solo pago a vencimiento. Paralelamente, Scotia espera colocar otra emisión de CBB por un monto de hasta \$3,500'000,000.00 (Tres Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) a un plazo máximo aproximado de hasta 7 (siete) años. Es importante notar que los montos de ambas emisiones en su conjunto no podrán ser superiores a \$3,500'000,000.00 (Tres Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.). Los fundamentos de esta calificación son parte integral de esta carta y se encuentran detallados en el Anexo I.

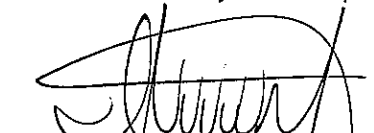
Generalidades

Para efecto de dar seguimiento a esta calificación Scotia deberá proporcionarnos en forma trimestral y anual la información financiera correspondiente (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en la Situación Financiera, etc.), así como la actualización de información referente a sus operaciones y aquella adicional que la Calificadora requiera. Durante la vigencia de esta emisión, la calificación otorgada a la misma podrá ser modificada a juicio de Fitch México, S.A. de C.V. En todas las publicaciones y avisos de oferta pública que se realicen respecto de esta emisión, se habrá de mencionar la calificación asignada vigente y el nombre de esta Institución Calificadora. Nuestras calificaciones constituyen una opinión relativa a la calidad de crédito de esta emisión y en ningún momento pretenden sugerir o propiciar su compra/venta. Asimismo, la información y las cifras utilizadas para la determinación de estas calificaciones, de ninguna forma son auditadas por Fitch México, S.A. de C.V., por lo que su autenticidad y veracidad son responsabilidad de la emisora y la fuente que las emite.



Alejandro García García
Senior Director

Atentamente



René J. Ibarra Miranda
Director

c. c. p. **Comisión Nacional Bancaria y de Valores**
Lic. Rafael Colado Ibarreche
Director General Adjunto
Dirección General de Supervisión de Mercados

Anexo I Fundamentos de la Calificación

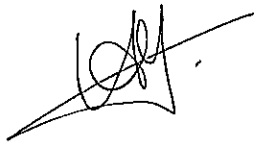
La calificación 'AAA(mex)' [Triple A] otorgada a esta emisión de CBB por un monto de hasta \$3,500'000,000.00 (Tres Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) refleja la calificación de riesgo contraparte de largo plazo de Scotia ('AAA(mex)') ya que dicha emisión de deuda es quirografaria no subordinada. Las calificaciones de Scotia a su vez se fundamentan en el soporte implícito recibido de su casa matriz en última instancia, el canadiense Bank of Nova Scotia ("BNS", con calificaciones en escala internacional: 'AA-' [Doble A menos] y 'F1+' [Uno más]; perspectiva 'Estable' por Fitch).

Scotia mantuvo una adecuada rentabilidad en 2009 y exhibe una ligera mejora durante 2010. El sostenimiento de su margen financiero (2T10: MIN 6.0%; 68.6% de los ingresos totales) es producto del crecimiento en su cartera de créditos (+4.7% en los últimos doce meses) y una favorable evolución en su estructura de fondeo. Aunque menores provisiones por riesgo crediticio son esperadas durante el año 2010, éstas serían consistentes y derivadas en su mayoría por sus créditos hipotecarios (2T10: 41.7% de sus créditos totales). El buen control de costos operativos brinda un razonable margen de maniobra para sostener un estable índice de eficiencia (~60%) y aumentar su capacidad competitiva en su actual entorno.

La principal exposición de Scotia es hacia riesgo crédito. La distribución del portafolio de préstamos es relativamente concentrada hacia el sector hipotecario y empresas comerciales, segmentos donde Scotia evidencia una buena capacidad de gestión. No se aprecian concentraciones por acreditado relevantes; sin embargo, el proceso de gradual madurez en su cartera hipotecaria evidencia mayores deterioros esperados a futuro. Al cierre del 2T10, el índice cartera vencida se ubica en 3.9% (5.6% al considerar solo la cartera hipotecaria).

La exposición a riesgo mercado y liquidez es considerada baja. Su posición de inversiones en valores es en su mayoría en instrumentos de corto plazo de alta calidad. Adicionalmente a su filosofía de mantener ingresos por intermediación de valores como un segmento complementario, durante 2009 Scotia redujo el límite de Valor en Riesgo global (<1% del capital contable). El uso en fondeo de largo plazo para compensar brechas de vencimiento en su estructura de activos y pasivos continúa consistente y refleja un adecuado acceso de Scotia al mercado de valores.

El nivel de capitalización de Scotia es adecuado y soportado por la consistente generación de utilidades, bajas presiones en crecimiento de créditos y moderados niveles de activos grises en balance. Al cierre del 2T10, el índice de capitalización total se ubica en 17.3%. El decreto de dividendos es recurrente desde el año 2007 por una proporción aproximada de 40% de las utilidades netas generadas.



México D.F., 1 de octubre de 2010

Scotiabank Inverlat S.A.
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Boulevard M. Avila Camacho No. 1
Col. Lomas de Chapultepec,
México, D.F. 11009

Estimados Señores,

En atención a su solicitud para la calificación de:

- La primera y segunda emisión de Certificados Bursátiles Bancarios (SCOTIAB 10 y SCOTIAB 10-2)
- Por un monto conjunto de hasta \$3,500,000,000.00 de pesos (tres mil quinientos millones de pesos 00/100 moneda nacional)
- Con plazos de hasta 5 años para la primera emisión y 7 años para la segunda, a tasa variable en ambos casos
- Con oficio por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) en proceso de trámite
- Al amparo del Programa de Certificados Bursátiles Bancarios hasta por \$15,000,000,000.00 (quince mil millones de pesos 00/100 moneda nacional) o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIS), que pretende inscribir en el Registro Nacional de Valores para que sea objeto de oferta pública e intermediación en el mercado de valores, y en cumplimiento de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores. La vigencia del programa es hasta por 5 años a partir de la fecha de autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Nos permitimos comunicarle a usted lo siguiente:

Scotiabank Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, es una sociedad mexicana que inicialmente fue legalmente constituida bajo la denominación "Banco Comercial Mexicano S.A." el 30 de Enero de 1934, mediante Escritura Pública No. 310 ante el Lic. José Mena Castillo Notario No. 7 de Chihuahua, Chihuahua e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Morelos, Estado de Chihuahua, el 24 de Mayo de 1934 bajo el número 42 a folios doscientos ochenta y dos al doscientos noventa y nueve. Posteriormente, a través de diferentes actos corporativos se cambió la denominación social a la actual, misma que quedó protocolizada el 12 de Enero de 2001, mediante la Escritura Pública No. 23395, ante la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino Notaria No. 195 del Distrito Federal e inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, el 18 de Enero de 2001 bajo el folio mercantil número 198867, se hizo constar el cambio de denominación a "Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat".

Del análisis que efectuamos de la información que nos presentaron para tal fin, se concluye que la calificación de la primera y segunda emisión de Certificados Bursátiles Bancarios es de "mxAAA", es decir, que la capacidad de pago, tanto de principal como de intereses, es sustancialmente fuerte. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala nacional -CaVal-. La calificación del emisor es de "mxAAA" con perspectiva 'Estable' tal y como se expresa en el fundamento adjunto.

Como es de su conocimiento, esta calificación podrá ser modificada durante su vigencia.

Atentamente,
Standard & Poor's, S.A. de C.V.



Santiago Carniado
Director



Angélica Bala
Director

Fecha de Publicación: 1 de octubre de 2010

Fundamento de la Calificación

Scotiabank Inverlat, S.A.

Contactos analíticos: Alfredo Calvo, México (52) 55-50-81-4436, alfredo_calvo@standardandpoors.com
Bárbara Carreón, México (52) 55-5081-4483, barbara_carreon@standardandpoors.com

Calificaciones de riesgo crediticio

Escala Nacional (CaVal)	mxAAA/Estable/mxA-1+
Escala Global Moneda extranjera y Moneda Local	BBB/Estable/A-3
Certificados Bursátiles	mxAAA

Fundamento

El 1 de octubre de 2010, Standard & Poor's asignó su calificación de largo plazo en escala nacional –CaVal– de 'mxAAA' a la primera y segunda emisión de certificados bursátiles bancarios de Scotiabank Inverlat, S.A. (Scotiabank) por un monto conjunto de hasta \$3,500 millones de pesos (MXN). Los plazos serán de hasta cinco años para la primera emisión (SCOTIAB 10) y de hasta siete años para la segunda (SCOTIAB 10-2), ambas a tasa variable. Dichas emisiones se encuentran bajo el amparo del programa por hasta MXN15,000 millones o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs) que tiene una vigencia de cinco años a partir de la fecha de autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). Las emisiones están clasificadas en igualdad de condiciones (*pari passu*) respecto a toda la deuda no garantizada existente y futura de Scotiabank. La perspectiva es estable.

Al mismo tiempo, Standard & Poor's confirmó sus calificaciones de crédito de contraparte y de CD en escala global de largo y corto plazo de 'BBB' y de 'A-3', respectivamente, de Scotiabank, así como las de crédito de contraparte y de deuda senior no garantizada en escala nacional de largo plazo de 'mxAAA' y de corto plazo de 'mxA-1+'. La perspectiva es estable.

Las calificaciones de Scotiabank y de los certificados bursátiles bancarios reflejan su buen perfil de negocio, respaldado por su cartera de crédito bien diversificada y por su sólida presencia en el segmento minorista. Además, su adecuado perfil financiero y su estatus como subsidiaria estratégicamente importante para su matriz, The Bank of Nova Scotia (BNS; AA-/Estable/A-1+), de acuerdo con nuestra metodología de grupo, respaldan también nuestras calificaciones. Por otro lado, las calificaciones están limitadas por la tendencia en el deterioro de la calidad de sus activos y el descalce observado en el balance, en términos de vencimientos.

El buen perfil de negocio de Scotiabank refleja su sólida posición en la industria bancaria mexicana. A junio de 2010, Scotiabank mantuvo el quinto lugar en el segmento minorista (créditos al consumo e hipotecas). Su bien diversificada cartera de crédito es resultado de su estrategia para participar en el segmento minorista, especialmente en créditos hipotecarios y para adquirir automóviles. Estas líneas son parte del negocio principal de BNS. En este sentido, la subsidiaria mexicana está respaldada por un equipo directivo experimentado, sus políticas de crédito, sus procedimientos y sus sistemas de su matriz. Lo que ha hecho que Standard & Poor's considere a Scotiabank como una subsidiaria estratégicamente importante para su matriz, de acuerdo con nuestra metodología de grupo. Esto coloca las calificaciones de Scotiabank un escalón (*notch*) por arriba de su calidad crediticia individual (*stand alone*) a fin de reflejar el respaldo potencial de su matriz.

El perfil financiero superior al promedio del banco está respaldado por su sólida capitalización y sus adecuados niveles de rentabilidad. A junio de 2010, el capital total ajustado de Scotiabank representó 15% del total de sus activos. Aunque prevemos una disminución en los niveles de capitalización en el futuro, consideramos que los índices de Scotiabank continuarán en niveles adecuados frente a sus pares principales, con base en su adecuada capacidad de generación interna de capital. A pesar de las elevadas provisiones y castigos, el banco ha logrado mantener sus adecuados niveles de rentabilidad. Para el cierre de 2010, esperamos que el retorno a activos (ROA) sea de alrededor de 1.5% asumiendo que el banco seguirá generando reservas para cubrir sus activos improductivos (NPAs, por sus siglas en inglés).

Como previmos, la calidad de activos de Scotiabank se ha deteriorado en los últimos doce meses. Aunque los créditos vencidos (NPL, por sus siglas en inglés) aún son manejables (4% a junio de 2010) y están cubiertos plenamente, los créditos reestructurados han mostrado un crecimiento significativo. Esto no sólo ha afectado a Scotiabank, ya que los NPAs de todo el sistema bancario se han visto afectados por créditos reestructurados. Nuestra preocupación principal se centra en la cartera hipotecaria debido a su importancia para el total de la cartera del banco (41% a junio de 2010), y tomando en consideración que 70% del total de sus créditos reestructurados son hipotecas. A pesar de la baja cobertura de NPAs, consideramos que el sólido capital de Scotiabank atenúa este riesgo.

Aún consideramos que el descalce en términos de vencimientos el balance de Scotiabank es una de las debilidades principales del banco. Esta situación se observa en la mayor parte de la industria bancaria. Las bursatilizaciones, su acceso a financiamiento de largo plazo en el mercado, y su buena posición de liquidez, compensan en cierta medida este riesgo.

Perspectiva

La perspectiva estable de las calificaciones refleja nuestra expectativa de que Scotiabank conservará su carácter de subsidiaria estratégicamente importante para BNS y que mantendrá su calidad de activos, rentabilidad y capitalización en niveles adecuados. Las calificaciones podrían presionarse a la baja si el banco llegara a perder su estatus de subsidiaria estratégicamente importante para BNS, o si se presentara un deterioro importante en el perfil financiero del banco.

Copyright © 2010 por Standard & Poor's Financial Services LLC (S&P). Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta información puede ser reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información sin autorización previa por escrito de S&P. S&P, sus filiales y/o sus proveedores tienen derechos de propiedad exclusivos en la información, incluyendo las calificaciones, análisis crediticios relacionados y datos aquí provistos. Esta información no debe usarse para propósitos ilegales o no autorizados. Ni S&P, ni sus filiales ni sus proveedores o directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad de la información. S&P, sus filiales o sus proveedores y directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes no son responsables de errores u omisiones, independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso de tal información. S&P, SUS FILIALES Y PROVEEDORES NO EFECTÚAN GARANTÍA EXPLÍCITA O IMPLÍCITA ALGUNA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR. En ningún caso, S&P, sus filiales o sus proveedores y directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes serán responsables frente a terceros derivada de daños, costos, gastos, honorarios legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualquier uso de la información contenida aquí incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Las calificaciones y los análisis crediticios relacionados de S&P y sus filiales y las declaraciones contenidas aquí son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho o recomendaciones para comprar, mantener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna. S&P no asume obligación alguna de actualizar toda y cualquier información tras su publicación. Los usuarios de la información contenida aquí no deben basarse en ella para tomar decisiones de inversión. Las opiniones y análisis de S&P no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza tareas de auditoría ni asume obligación alguna de revisión o verificación independiente de la información que recibe. S&P mantiene ciertas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en relación a cada uno de los procesos analíticos.

S&P Ratings Services recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis crediticios relacionados, el cual es pagado normalmente por los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de diseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web www.standardandpoors.com, www.standardandpoors.com.mx, www.standardandpoors.com.ar, www.standardandpoors.com.br (gratuitos) y en www.ratingdirect.com y www.globalcreditportal.com (por suscripción) y podrían distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.standardandpoors.com/usratingsfees.

Anexo C Formato de Carta a ser Suscrita por los Clientes Persona Física de Scotia Capital

[●] de [●] de 2010

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Presente

Referencia: Contrato No. _____

[●] en mi calidad de titular del Contrato de Intermediación Bursátil celebrado con esa institución bajo el número de referencia que se indica, por este medio, manifiesto que previo a girar instrucciones de compra de valores de la emisión de certificados bursátiles bancarios de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, he consultado el Prospecto de Colocación de la misma y se me ha informado de los riesgos asociados a esa clase de instrumentos, por lo que es de mi conocimiento que:

- a) El emisor es Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat por lo que forma parte del mismo grupo empresarial, financiero o consorcio al que pertenece la entidad financiera a través de la cual se adquieren estos valores y por tanto, sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas.
- b) Estoy enterado del plazo de la emisión en la que pretendo adquirir y reconozco que en determinado momento podría no ser acorde con mis necesidades de liquidez por lo que en caso de desear vender parcial o totalmente los valores de esta emisión, como en cualquier instrumento de deuda, la posibilidad de una venta de los mismos antes de su fecha de vencimiento, depende de que exista algún inversionista interesado en adquirirlos y de las condiciones que pudiera tener el mercado en la fecha en que se pretendiera vender, lo cual puede reflejarse tanto en el precio como en la oportunidad para realizar dicha venta.
- c) Como en cualquier instrumento de deuda, entiendo que los rendimientos de estos valores podrían sufrir fluctuaciones favorables o desfavorables atendiendo a la volatilidad y condiciones de los mercados por lo que he sido informado de los riesgos que implica su adquisición, así como de la calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V. y Fitch México, S.A. de C.V. a esta emisora.

Asimismo, he sido enterado y soy consciente de que la inversión en los valores a que se refiere la presente, no está garantizada por el Instituto de Protección al Ahorro Bancario (IPAB) o la dependencia gubernamental que la sustituya en cualquier momento.

Toda vez que conozco las características de los Certificados Bursátiles Bancarios emitidos por Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y sus riesgos, el que suscribe manifiesta su conformidad para invertir en estos instrumentos.

(NOMBRE DEL INVERSIONISTA, FIRMA Y FECHA)

Anexo D Bases del Proceso de Subasta Pública para la Adquisición de los Certificados Bursátiles

Cualquier posible inversionista interesado en participar en la adquisición de los Certificados Bursátiles a través del proceso de Subasta para la presentación de Posturas y asignación de los valores a que se refieren las Bases y este Suplemento; conviene que los siguientes términos tendrán los significados y alcances que aquí se estipulan:

“*Bases*” significa, las bases generales del proceso de Subasta para la presentación, asignación y adquisición de los Certificados Bursátiles, elaboradas por Scotia Capital, en las que se describen las reglas, términos y condiciones para participar en la Subasta para la colocación de los Certificados Bursátiles. Las bases para participar en el proceso de Subasta se encontrarán a disposición del público en general en el Suplemento mismo que podrá ser consultado a través de la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección www.bmv.com.mx.

“*Clave de Acceso*” significa, el conjunto de caracteres alfabéticos y/o numéricos determinados por el Emisor, el Coordinador y cada uno de los Postores, necesarios para tener acceso a SCOTIATRADE, presentar Posturas, participar en la Subasta y consultar información diversa de la colocación de los Certificados Bursátiles.

“*Convocatoria Pública*” significa la notificación de carácter masivo que efectuará el Emisor para dar a conocer a los Postores y al público en general la realización de la Subasta y las características de la emisión de los Certificados Bursátiles.

“*Coordinador*”, “*Intermediario Colocador*” o “*Scotia Capital*” significa Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

“*Hora*” significa, la hora del Centro según el Centro Nacional de Metrología, la cual podrá ser consultada en la siguiente dirección de Internet: www.cenam.mx.

“*Inversionistas Potenciales*” significa, cualquier persona física o moral interesada en adquirir los Certificados Bursátiles y que corresponda a los posibles adquirentes señalados en este Suplemento.

“*Medios Electrónicos de Comunicación*” significa los medios de comunicación a ser utilizados entre los distintos participantes de la Subasta para la colocación de los Certificados Bursátiles, así como para consultar información diversa de la asignación de dichos Certificados Bursátiles, entendiéndose como medios electrónicos de comunicación, indistintamente a SCOTIATRADE, a la Internet, al e-mail y cualquier otra vía de comunicación electrónica o teleinformática de carácter similar que se desarrolle por Scotia Capital y que se dé a conocer al Emisor y a los Postores de forma previa a la realización de la Subasta.

“*Postor*” significa cada Inversionista Potencial que sea autorizado por el Coordinador y que manifieste interés en adquirir los Certificados Bursátiles. De forma previa a la fecha de inicio de la Subasta, los Postores deberán acreditarse ante el Coordinador para poder participar y presentar posturas en la Subasta para la compra de los Certificados Bursátiles.

Los Postores realizarán directamente la acreditación ante el Coordinador a través de los documentos de resguardo y aceptación de posturas, de forma específica mediante la suscripción del documento “Carta de Aceptación para la Adquisición de Valores a través SCOTIATRADE y de Resguardo para la Clave de Acceso”, que para tal efecto les proporcione el Coordinador (la cual deberá ser acompañada del poder del representante del Postor) y los demás requisitos que para tal efecto establezca el propio Coordinador.

El Coordinador se reserva el derecho de otorgar la Clave de Acceso y permitir el acceso a SCOTIATRADE a cualquier Inversionista Potencial, cuando a su criterio, éste no cumpla con las capacidades técnicas, económicas y morales suficientes para participar en la Subasta.

“*Postura*” significa la propuesta de compra en firme e irrevocable que presente cada uno de los Postores para la adquisición de los Certificados Bursátiles, misma que deberá realizarse conforme al procedimiento establecido en

las Bases. Cada Postura presentada deberá incluir: (i) el importe que el Postor correspondiente solicite para la compra de los Certificados Bursátiles (expresado como monto fijo y/o como porcentaje de la Emisión), así como (ii) la Tasa de Postura solicitada por el Postor para que se le asignen los Certificados Bursátiles demandados.

“SCOTIATRADE” significa el sistema de comunicación por el cual Scotia Capital prestará el servicio de intercambio de información, instrucciones y datos entre el Emisor y los Postores para la colocación de los Certificados Bursátiles, mediante la utilización de Medios Electrónicos de Comunicación conectados a Internet y que puede ser accesado a través de la página de Internet de Scotia Capital, bajo la siguiente dirección: <https://www.scotiabank.com.mx/Acceso/subastadeuda/Pages/subastadeuda.aspx>

“SEDI” significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la BMV.

“Subasta” significa el procedimiento diseñado conjuntamente por Scotia Capital y el Emisor, mediante el cual (i) los Postores podrán presentar Posturas de compra para la adquisición de los Certificados Bursátiles, y (ii) se realizará la asignación de los mismos a aquellos Postores que ofrezcan la menor Tasa de Postura, para la colocación de los Certificados Bursátiles entre el público inversionista.

“Tasa de Postura” significa, la tasa que cada Postor deberá presentar conforme a la Subasta para adjudicarse la colocación de los Certificados Bursátiles. Asimismo, cualquier Inversionista Potencial que pretenda adquirir los Certificados Bursátiles se sujetará a las siguientes Bases, términos y condiciones genéricas establecidas para el proceso de Subasta.

La Subasta considera la presentación de Posturas irrevocables de compra, la asignación y la colocación de los Certificados Bursátiles, y se efectuará en tiempo real, a través de Internet, utilizando el sistema de cómputo de intercambio de información, instrucciones y datos desarrollado por Scotia Capital denominado SCOTIATRADE.

Postores.

Podrán actuar como Postores, participar en la Subasta y, por lo tanto, adquirir los Certificados Bursátiles, personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente, siempre y cuando los mismos se encuentren debidamente acreditados ante el Intermediario Colocador para participar y presentar Posturas en la Subasta para la compra de los Certificados Bursátiles.

Los Inversionistas Potenciales distintos a los anteriormente señalados o aquellos inversionistas que reúnan las características para actuar como Postores, pero que no se encuentren debidamente acreditados ante el Coordinador, sólo podrán participar en la Subasta a través de un Postor debidamente acreditado.

Para poder acceder a SCOTIATRADE es necesario obtener una Clave de Acceso a través del Coordinador. El Coordinador se reserva el derecho de otorgar la Clave de Acceso y permitir el acceso a SCOTIATRADE a cualquier Inversionista Potencial, cuando a su criterio, éste no cumpla con las capacidades técnicas, económicas y morales suficientes para participar en la Subasta.

Convocatoria Pública

Con un Día Hábil de anticipación a la fecha de celebración de la Subasta para la colocación de los Certificados Bursátiles, el Emisor deberá realizar y publicar la Convocatoria Pública para realizar la Subasta simultáneamente a través de SCOTIATRADE y el SEDI, indicando los términos y condiciones para la operación de la Subasta y las características y condiciones para la colocación de los Certificados Bursátiles. Lo anterior en el entendido que la Subasta se realizará el Día Hábil siguiente a aquél en que se publique la Convocatoria Pública.

Medios Electrónicos de Comunicación

Los Medios Electrónicos de Comunicación serán utilizados para la celebración de la Subasta, y el uso de éstos (a través de las claves de identificación que se convengan utilizar), sustituirá a la firma autógrafa.

Presentación de Posturas a través del Proceso de Subasta utilizando SCOTIATRADE

Los Inversionistas Potenciales que deseen presentar Posturas deberán entregar las mismas al Postor de su elección a partir de las 11.00 horas y hasta las 12.00 horas del día de realización de la Subasta. Con el total de las Posturas de compra presentadas por sus respectivos clientes y/o en su caso, con las Posturas propias, a más tardar a las 12.00 horas del día de realización de la Subasta, cada Postor presentará al Emisor sus Posturas irrevocables de compra a través de SCOTIATRADE. Las Posturas presentadas o recibidas después de los horarios antes señalados no serán aceptadas.

Los Inversionistas Potenciales deberán consultar con el Postor de su elección la forma en que deberán presentar sus Posturas de compra.

Los Inversionistas Potenciales y los Postores que participen en la Subasta mediante la presentación de Posturas quedarán obligados a adquirir los Certificados Bursátiles que les sean asignados de resultar ganadores.

Por el hecho de presentar una Postura se entenderá que los Postores (y los inversionistas a través de éstos) declaran que: (i) están facultados para participar en la Subasta y adquirir los Certificados Bursátiles, (ii) conocen, entienden y aceptan los términos de la Convocatoria Pública y las Bases de la Subasta, y (iii) han decidido libremente participar en la Subasta y adquirir, de ser el caso, los Certificados Bursátiles.

Ingreso de Posturas a SCOTIATRADE

A partir de las 11.00 horas y hasta las 12.00 horas del día de realización de la Subasta, los Postores podrán presentar sus Posturas ingresando las mismas a través de SCOTIATRADE; en el entendido que SCOTIATRADE contará con un cronómetro mismo que regirá la terminación de la Subasta.

Cada Postura irrevocable de compra ingresada por un Postor deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. Ser por un importe mínimo de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.).
2. Podrán ingresarse en términos de monto y/o de porcentaje de la emisión, y deberán ser en múltiplos de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.). En caso de que los Postores ingresen alguna Postura en términos de monto y de porcentaje, SCOTIATRADE seleccionará en el proceso de asignación propuesta a la que resulte menor de las dos opciones.
3. La Tasa de Postura deberá ser ingresada como un porcentaje expresado a dos decimales. Dicha tasa se presentará como una tasa de rendimiento anualizada sobre una base de 360 días.

Los requisitos totales para la emisión de los Certificados Bursátiles se darán a conocer en la Convocatoria Pública correspondiente.

Presentación de Posturas de Forma Directa

Adicionalmente a la presentación de Posturas a través de SCOTIATRADE, los Postores podrán presentar sus Posturas comunicando las mismas directamente al Coordinador a más tardar a las 12.00 horas del día de realización de la Subasta. En este caso, el Coordinador ingresará a SCOTIATRADE directamente la Postura de compra presentada por el Postor correspondiente a más tardar a las 12.00 horas de ese mismo día.

Para presentar las Posturas a través del Coordinador de la Subasta, los Inversionistas deberán (i) enviar las mismas por medio de fax en atención del Emisor, al teléfono: 9179-5275, o (ii) comunicar de “viva voz” sus Posturas directamente ante el Coordinador, al teléfono 9179-5101 y 9179-5102.

Consulta de Posturas

Previo a la hora de cierre de la Subasta, cada Postor tendrá acceso sólo a las Posturas por él presentadas, sin que pueda consultar las Posturas presentadas por otros Postores.

No obstante lo anterior, SCOTIATRADE mostrará en todo momento: (i) el monto total de las Posturas recibidas hasta ese momento, (ii) la Tasa de Postura mínima y máxima de dichas Posturas, y (iii) la tasa de asignación resultante, considerando las Tasas de Postura presentadas y el monto total de las Posturas recibidas hasta ese momento.

La tasa de asignación preliminar resultante de los Certificados Bursátiles se ajustará por SCOTIATRADE de tiempo en tiempo, cada vez que se presenten nuevas Posturas y de forma previa a la hora de cierre de la Subasta.

El día de realización de la Subasta, y una vez concluido el tiempo para presentar Posturas, SCOTIATRADE permitirá al Emisor, y al Coordinador consultar el total de las Posturas presentadas, incluyendo el nombre de los Postores y la Tasa de Postura solicitada por cada uno de ellos.

Adicionalmente, y para el resto de los Postores, SCOTIATRADE desplegará el total de las Posturas presentadas señalando el monto y la Tasa de Postura solicitada para cada Postura sin incluir el nombre del Postor respectivo.

Asignación de los Certificados Bursátiles

SCOTIATRADE ordenará las Posturas presentadas por los Postores de menor a mayor tasa propuesta. Las Posturas se asignarán partiendo de la Tasa de Postura más baja solicitada. Conforme queden Certificados Bursátiles por asignar (por no haberse asignado en su totalidad al Postor que ofreció la Tasa de Postura más baja), éstos se asignarán a las Posturas con las Tasas de Postura más altas inmediatas siguientes, hasta cubrir el monto determinado por el Emisor, el cual no excederá del señalado en la Convocatoria Pública.

En caso que dos o más Posturas tengan igual Tasa de Postura propuesta y el monto de la Emisión o su remanente no alcance para satisfacer el total solicitado para las Posturas idénticas en Tasa de Postura, SCOTIATRADE procederá a prorratear entre éstas el monto disponible de la Emisión. Para efectos de lo anterior, se entiende por prorrata al proceso de asignación de los Certificados Bursátiles demandados a Tasas de Postura iguales en función al monto solicitado por cada Postor: a mayor monto solicitado se le asignará un mayor número de títulos y viceversa.

En el supuesto que las Posturas sean insuficientes para poder asignar completamente los Certificados Bursátiles, el monto de la Emisión será reducido.

El Emisor en todo momento tendrá el derecho de declarar desierta la Subasta y no asignar los Certificados Bursátiles o reducir el monto de la emisión originalmente convocado (sin responsabilidad para el Emisor, Coordinador y los Postores), si a su juicio considera que las Posturas presentadas no representan adecuadamente las condiciones del mercado o no fueran aceptables para el Emisor.

Aun y cuando la colocación de los Certificados Bursátiles se hace a través de un proceso de Subasta en donde los inversionistas solicitan Tasas de Postura diferentes, la asignación de los Certificados Bursátiles a las Posturas que hayan resultado ganadoras en la Subasta la realizará SCOTIATRADE a tasa única, con independencia a la Tasa de Postura solicitada por cada Postor.

Es responsabilidad de los Postores consultar en SCOTIATRADE el resultado de la Subasta y la determinación de las Posturas ganadoras; así como, en su caso, la asignación que le corresponda respecto de los Certificados Bursátiles. El no consultar el resultado de la Subasta no libera al Postor de su obligación de adquirir los títulos asignados, conforme a sus Posturas irrevocables de compra aceptadas.

Notificación de Resultados

El Emisor, a través de SCOTIATRADE, notificará simultáneamente a los Postores que se ha realizado la asignación de los Certificados Bursátiles y el monto a ser emitido, a más tardar a las 14:00 horas del día de realización de la Subasta.

La asignación final de los Certificados Bursátiles correspondiente a cada Postor podrá ser consultada por el Postor respectivo a través de SCOTIATRADE.

Adicionalmente, SCOTIATRADE permitirá a todos los Postores consultar el resultado de la asignación final de los Certificados Bursátiles, señalando el monto asignado a las Posturas presentadas, sin incluir el nombre del Postor. Así mismo, el Emisor, a través del SEDI dará a conocer al público en general los resultados de la Subasta para la asignación de los Certificados Bursátiles, informando el monto asignado, la Tasa de Rendimiento de la Emisión y el número de Posturas presentadas.

Cada inversionista podrá consultar con el Postor a través del cual presentó su Postura, el resultado de la Subasta.

En la Fecha de Colocación, el Emisor deberá realizar y publicar a través del SEDI, un aviso con fines informativos en el que se indicarán los resultados de la Subasta, así como los términos y condiciones de la emisión de los Certificados Bursátiles.

En la Fecha de Colocación, el Emisor asignará los Certificados Bursátiles a los Postores cuyas Posturas hayan resultado ganadoras en la Subasta.

Uso de Medios Alternativos

En caso de que exista una falla en SCOTIATRADE, el Coordinador notificará la misma al Emisor y a los Postores, en cuyo caso los Postores deberán realizar el envío de sus Posturas vía fax, o notificando al Intermediario Colocador sus Posturas de “viva voz”, o a través de la entrega física de sus Posturas en sobre cerrado en las oficinas del Coordinador de la Subasta.

La presentación de las Posturas se podrá realizar hasta las 12.00 horas del día de realización de la Subasta, (i) enviando las mismas por medio de fax en atención del Emisor, al teléfono: 9179-5275, o (ii) comunicar de “viva voz” sus Posturas directamente ante el Coordinador, a los teléfonos 9179-5101 y 9179-5102, o (iii) mediante el envío físico de las Posturas, a través de sobre cerrado dirigido al Emisor y entregado en la siguiente dirección: Boulevard Manuel Avila Camacho número 1, piso 1, colonia Lomas de Chapultepec, 11009, México. Distrito Federal.

El Coordinador procederá a revisar las Posturas recibidas y eliminará las Posturas que no fueron entregadas en tiempo y forma.

El Coordinador procederá a ordenar las Posturas de menor a mayor Tasa de Postura y entregará al Emisor una relación en donde le indique dichas Tasas de Postura y los nombres de los Postores participantes en la Subasta, a más tardar a las 14:00 horas del día de realización de la misma.

El Emisor revisarán el reporte a que se refiere el párrafo anterior y el Emisor enviará al Coordinador su decisión acerca del monto a ser emitido para la Emisión de los Certificados Bursátiles, dicha decisión deberá remitirla al Coordinador de la Subasta, conteniendo la firma de conformidad del representante legal autorizado del Emisor, a más tardar a las 14:30 Horas del día de realización de la Subasta.

El Coordinador a más tardar a las 16:00 Horas del día de realización de la Subasta, enviará a cada uno de los Postores el resultado de asignación de los Certificados Bursátiles. Una vez recibida dicha notificación cada Postor deberá remitirla vía fax al Coordinador de la Subasta al número 9179-5275, incluyendo la firma de conformidad del representante legal autorizado del Postor de dicha asignación. El hecho de no remitir al Coordinador dicha notificación, no libera al Postor de su obligación de adquirir los Certificados Bursátiles asignados, conforme a sus Posturas irrevocables de compra aceptadas.

El Coordinador sólo será responsable por fallas en SCOTIATRADE, y en consecuencia, no asumirá responsabilidad alguna por fallas o retrasos imputables a terceros que provean servicios relacionados con Internet, e-mail o cualesquiera otros Medios Electrónicos de Comunicación.

Si no existiera alguna falla en SCOTIATRADE no se permitirá el uso de Medios Alternativos de Comunicación.